

Mateo..., Mateo...

en tema de *Ignorantia Iuris*

Eduardo Vázquez Bote

El *Nuevo Día*, 3 de agosto de 1996. Un artículo de opinión de quien tiene cancha ancha en dicho periódico, el padre Mateo, español, integrista, quien viene desde hace mucho tiempo peleando porque se reconozca que el feto es persona, esto es, sujeto en Derecho, contra lo dispuesto en art. 24 del Código Civil, precepto que, como es sabido, deviene correspondiente de los arts. 29 y 30 del Código Civil español; Código español redactado cuando el Estado español era un Estado confesional en que solamente era admitida la religión católica. Esto es, que cuando España redactó su Código Civil, se hizo bajo la luz (?) del catolicismo.

¿Por qué el **católico** Código civil español de 1889 no reconoció al feto la condición de persona? Veámoslo siguiendo el pensamiento del padre Mateo.

En dicho artículo de opinión —los artículos de opinión del padre Mateo son artículos que el autor gustaría ver convertidos en ley, esto es sin ser de opinión—, ensalza una sentencia del Tribunal Supremo de Carolina del Sur —excelente estado liberal (?)—, al reconocerse por éste en una sentencia que “el feto en el vientre de su madre, es una persona humana”. Y se añade como transcripción de la sentencia, “La madre que dé pasos que puedan perjudicar al feto, constituye un caso de abuso infantil punible por las leyes del Estado”, con cita del *Diario de Las Américas* (tenía que serlo), de 18 de julio de 1996. Lo que lleva al padre Mateo a desear abrazar al Tribunal Supremo de Carolina del Sur. Pero, además, aconseja a los jueces de Tribunal Supremo de Puerto

Rico que hagan lo mismo, esto es, que infrinjan el Código Civil, para concluir igual que el de Carolina del Sur. Naturalmente, el padre Mateo no sabe que alentar al incumplimiento de las leyes es un delito; pero, aunque lo supiese, me temo que no le importaría. A él lo que le interesa es que todas las leyes de todos los países recojan la **verdad** católica, quizá sin apreciar que podría convertirse en una verdad caótica.

“*La madre que dé pasos que puedan perjudicar al feto...*” ¿Por qué sólo la madre? Delinquir puede efectuarse de varios modos, por acción y por omisión. Consiguientemente, en el mismo instante en que una señora se halle embarazada, ella, el esposo, así como todos los parientes próximos en trato, deberán tomar las debidas precauciones para que no se produzca un aborto por negligencia o descuido. También, claramente, algún policía que, regulando el tránsito, no empece saber del embarazo, la haga detenerse ante un semáforo en rojo... pudiendo ocasionar, por derrame, un aborto no deseado.

Si la señora embarazada está trabajando, es indudable que el empresario deberá disponer todo lo pertinente para que, por si acaso, se evite un aborto; y bien sabemos lo dedicados que suelen ser los empresarios con las embarazadas (precisamente en estos días en que se empuja a la Asamblea Legislativa a suprimir los períodos pre y post embarazo, por aquello de la globalización). Si la dama aborta en el trabajo y el empresario no ha tomado todas las medidas, entre ellas, obviamente, dejarla descansar durante toda la jornada laboral, pues un aborto puede producirse en cualquier momento, ese empresario será respon-

sable. También el Estado puede coadyuvar, por medio de sus oficiales, a facilitar el alumbramiento mismo; razón por la cual será menester promulgar las correspondientes leyes para que las embarazadas sean asistidas, de inmediato, en cualquier hospital, en cualquier oficina pública, por cualquier funcionario, pues un aborto puede surgir en cualquier momento. Si la Asamblea Legislativa, por medio de sus legisladores, pues **todos**, salvo los que previniesen esa legislación en cuanto proyecto, serían co autores de homicidio o asesinato, por negligencia.

Naturalmente, como el más mínimo paso puede provocar un aborto, lo prudente sería remitir a la mujer embarazada al propio hogar (así, solamente serían responsables los familiares más próximos e inmediatos), prohibiéndole su constitucional libertad de movimiento; a ser posible, pues la negligencia es punible, con un médico cada una. Lo cual, muy probablemente, nos llevaría a aconsejar que la mujer no se embarace en modo alguno. Siendo la consecuencia que, al no haber fetos, no habría riesgo de aborto ni, por ello, posibilidad alguna de delito. Medidas todas estas que entran dentro de los cálculos hoy posibles y, por ello, de la diligencia debida. Con ello puede lograrse lo que Mateo defiende —y que alguna insulsa Comisión de lo Jurídico ha aceptado, con misma **inteligencia**—, esto es, que no haya embarazos, **ni más Mateos**. En suma, la procreación artificial (aunque, me temo, que en tal caso el Tribunal Supremo de Carolina del Sur cambiaría su sentencia para imputarle a la probeta el potencial delito; Mateo no cambiaría: sus ideas religiosas no admiten la probeta).

Aparte, afirma el bueno del padre Mateo que los abortistas (con lo cual lleva el tema por donde quiere, y luego diré por qué) son el diablo, que con ellos no se puede hablar, que "*se revuelven como víboras. Te insultarán...*". De lo que recuerdo en la prensa de los últimos meses, quizá más, uno o dos años, es la reacción de los Tribunales —incluidos los de Carolina del Sur— contra quienes, por oponerse al aborto, han pretendido impedir el libre acceso a las clínicas al respecto. Con éstos, al parecer, sí se puede hablar y no son víboras. Es por eso que en todos los casos han recibido sentencia condenatoria. Y han sido los **pro-vida**, los únicos que han asesinado.

Naturalmente, dado que el padre Mateo alienta a que la mujer no use medios anticonceptivos, (consciente él de

las consecuencias: un embarazo) en todo caso en que una señora, por seguir sus consejos, quede embarazada y, por aciago factor, aborte, podrá imputarle autoría al padre Mateo en ese homicidio.

Y en un momento en que los empresarios están deseando ampliar la mano de obra, a efectos de abaratarla, como las señoras embarazadas tendrán que quedarse en casa, hay que suponer que los empresarios abrazarán al padre Mateo y al Tribunal Supremo de Carolina del Sur.

No entro en consideraciones técnico jurídico patrimoniales (tan caras a la Iglesia Católica desde las falsificaciones de las donaciones de Constantino) porque eso al padre Mateo no le importa gran cosa.

Cabría, ahora, preguntarle al padre

Mateo, dado que su pene es expresión de vida humana, si admitiría que otras personas decidan si hay que cortarlo o no, o solamente él tendría tal facultad decisoria.

Simplemente, se trata de llevar a sus consecuencias lo que dice el padre Mateo, que "*todo el derecho civil y el penal*" (por qué no los demás Derechos se lo calla) "*deben girar en torno a este eje central*".

Si el padre Mateo hubiese tenido la modestia, y se hubiese tomado la molestia, de leerse las Actas de la Comisión de Codificación de España, se habría enterado por qué sus católicos compatriotas no aceptaron que el feto sea persona, aunque resulte tan humano como el pene del padre Mateo; y ello, en el siglo XIX.